

El Ministerio de Ciencia e Innovación adopta medidas para prorrogar los contratos predoctorales, ampliar los plazos de ejecución de las ayudas a proyectos de investigación y permitir el aplazamiento y refinanciación de los préstamos del Estado suscritos por los parques científicos y tecnológicos

CCOO considera que estas medidas, aunque positivas, no atienden debidamente las necesidades del ámbito de la investigación

El Ministerio de Ciencia e Innovación ha adoptado en los últimos días una serie de medidas destinadas a:

1. Prorrogar los contratos predoctorales a las entidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación (Disposición Adicional Decimocuarta del [Real Decreto-Ley 15/2020](#), de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, publicado en el BOE de 22 de abril de 2020).
2. Ampliar los plazos de ejecución de las ayudas a proyectos de investigación (mediante resoluciones de 17 de abril de 2020).
3. Aplazar y refinanciar los préstamos del Estado suscritos por los parques científicos y tecnológicos (Disposición Adicional Duodécima del [Real Decreto-Ley 15/2020](#)).

Prórroga de los contratos predoctorales a las entidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 15/2020 permite a las entidades que formen parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación prorrogar la vigencia de los contratos predoctorales que hubieran suscrito cuando se encuentren dentro de los últimos doce meses del contrato.

¿A qué contratos afecta?

A los contratos predoctorales para personal investigador en formación suscritos en el ámbito de la investigación que respondan a convocatorias o programas de entidades integrantes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación más allá de las convocatorias públicas de recursos humanos. Por ejemplo, en el ámbito de proyectos de investigación estatales, autonómicos o europeos, o en el marco de convenios/contratos con otras entidades públicas o privadas.

El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación, según se establece en la [Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#), está integrado por el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo. En el ámbito público, estaríamos hablando de contratos vinculados a programas del Ministerio de Ciencia e Innovación, de las comunidades autónomas y de las universidades.

¿A qué contratos se puede aplicar la prórroga?

Se deben cumplir dos requisitos:

1. Estar dentro de los últimos doce meses del contrato.
2. Y que finalicen desde el 2 de abril de 2020.

¿Por cuánto tiempo se puede prorrogar el contrato?

1. La prórroga de los contratos podrá ser acordada por el tiempo de duración del estado de alarma y por el periodo que este pudiera prorrogarse ante la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
2. Por motivos justificados, se podrán prorrogar los contratos hasta tres meses adicionales a añadir al tiempo que en su totalidad dure la declaración de estado de alarma.
3. En todo caso, la duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la [Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación](#).

¿Cómo se gestiona la prórroga?

La prórroga de los contratos laborales requerirá acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato.



¿Quién asume los costes de la prórroga?

Los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos de la entidad que hubiera suscrito el contrato de trabajo:

1. Si el programa predoctoral (FPI/FPU) tiene su origen en una convocatoria estatal, debe ser el ministerio convocante el que asuma el coste.
2. Si el programa responde a una convocatoria autonómica o de una universidad concreta, serán éstas quienes asuman el coste.

Esta medida viene a completar y aclarar las lagunas que había generado la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, que se autorizó la prórroga de los contratos temporales del personal investigador derivados de convocatorias realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En su momento, el Ministerio Ciencia e Innovación se limitó a reconocer dicha posibilidad de prórroga de las convocatorias afectadas que dependen directamente del mismo ([Nota Informativa](#) sobre la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, donde se reflejaban a título informativo las convocatorias afectadas que dependían del Ministerio de Ciencia e Innovación). Mientras, la Comunidad de Madrid y las universidades no se habían pronunciado sobre las que dependían de sus propias convocatorias, generándose un vacío que suponía una clara indefensión para las personas afectadas.

Con esta medida, **que CCOO entiende como necesaria pero insuficiente**, se aclara de manera meridiana el derecho del personal predoctoral a la prórroga de sus contratos. En todo caso, hasta poder confirmar que esta medida, así como la de prórroga del resto de contratos del personal investigador, se aplica de manera automática, y pendientes de la reunión de la Comisión Paritaria del I Convenio del PDIL de las Universidades Públicas de Madrid para tratar de alcanzar un acuerdo sobre esta materia, desde CCOO os facilitamos un [modelo de escrito](#) a presentar ante la universidad con la que se mantenga el contrato en vigor y siempre antes de la fecha de finalización de dicho contrato. Con esta medida pretendemos dar cobertura a las personas cuyo contrato finalice en las próximas fechas.

Aplazamiento y refinanciación de los préstamos del Estado suscritos por los parques científicos y tecnológicos

La Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto-Ley 15/2020 permite el aplazamiento y refinanciación de los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación suscritos por los parques científicos y tecnológicos, con el objetivo de evitar que la crisis provocada por el COVID-19 ponga en riesgo su viabilidad.

¿A quién se dirige esta medida?

A los parques científicos y tecnológicos

¿Qué se permite?

El aplazamiento y refinanciación de los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación suscritos por los parques científicos y tecnológicos, para evitar que los retrasos en los ingresos previstos impida cumplir con el pago de las cuotas de los préstamos concedidos a las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos.

¿A qué préstamos afectaría el aplazamiento del pago de las cuotas?

A los concedidos desde el año 2000 y hasta el 2019.

Tratamiento de las cuotas correspondientes a convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación

Si la cuota vence en 2020:

Las cuotas derivadas de préstamos o anticipos concedidos a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que venzan en 2020 quedarán aplazadas a la misma fecha del año 2021.

Si la cuota ha vencido antes de enero de 2020:

1. Se podrán refinanciar las cuotas pendientes de abono con vencimiento anterior a 2020, distribuyéndolas entre las anualidades futuras de dichos préstamos, a través de la constitución de un nuevo crédito.
2. Dentro de las cuotas que se pueden refinanciar se incluyen las derivadas de los aplazamientos concedidos en virtud de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2011 a 2015, para el año 2017, y en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.
3. La refinanciación de cuotas implicará la constitución de un nuevo préstamo con arreglo a las siguientes condiciones:
 - a) El principal será la suma de las cuotas a refinanciar, capitalizadas al tipo de interés que se aplicó en la concesión del préstamo originario de cada cuota.
 - b) No variará el plazo máximo de vencimiento de los préstamos originarios, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento. No obstante, las cuotas de préstamos cuyo plazo máximo de vencimiento se produzca en 2020 o 2021 podrán ser refinanciadas hasta el año 2022.

Ampliación de los plazos de ejecución de las ayudas a proyectos de investigación

El Ministerio de Ciencia e Innovación prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 los plazos de ejecución de las principales convocatorias de proyectos, para evitar que se vean afectadas por la crisis generada por el COVID-19.

¿Cómo se articula esta prórroga?

La Agencia Estatal de Investigación ha publicado dos resoluciones de prórroga para las ayudas cuyo periodo de ejecución actual termina entre el día de entrada en vigor de dichas resoluciones y el 30 de noviembre de 2020. Todas las ayudas se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

- [Resolución de la Secretaría General de Investigación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplían los plazos de ejecución de algunas ayudas, concedidas en convocatorias cofinanciadas con FEDER, de los planes estatales de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y 2017-2020.](#)
- [Resolución de la Secretaría General de Investigación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplían los plazos de ejecución de algunas ayudas de los planes estatales de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y 2017-2020.](#)

¿En qué normativa se ampara esta decisión?

Las resoluciones se hacen al amparo del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, complementarias al Real Decreto 463/2020, que declaró el estado de alarma. Este artículo permite que puedan ampliarse los plazos de ejecución y justificación establecidos en los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas otorgadas antes de la entrada en vigor del real decreto de estado de alarma.

¿Qué se amplía?

Los periodos de concesión de ayudas, así como, en su caso, los de justificación científico-técnica y económica.

La concesión de esta ampliación de los periodos de ejecución no supone un incremento en la financiación concedida.

¿Con qué objetivo?

Garantizar la consecución de los objetivos de los proyectos de investigación en marcha y que la actividad de I+D+i no se resienta.

¿A qué convocatorias afecta?

Se prorrogan las ayudas cuyo periodo de ejecución actual termina **entre el día de entrada en vigor de dichas resoluciones (el 17 de abril) y el 30 de noviembre de 2020. Todas las ayudas se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2020.** Con carácter general, se modifican las resoluciones de concesión de ayudas que ya hubieran sido concedidas a la entrada en vigor del RD 463/2020 y que afectan a las convocatorias de:

- Proyectos I+D Excelencia (2015, 2016 y 2017).
- Proyectos I+D+i Retos Investigación (2015, 2016 y 2017).
- Proyectos I+D+i Retos Colaboración (2016 y 2017).
- Adquisición de equipamiento científico-técnico (2018).
- Proyectos "Programación Conjunta Internacional" (2015, 2016, 2017 y 2018).
- Proyectos "Programación Conjunta Internacional-2ª fase" (2015).
- Proyectos "Explora" (2015 y 2017).
- Acciones "Redes Excelencia/Investigación" (2016 y 2017).
- Acciones "Europa Excelencia" (2018 y 2019).
- Acciones "Europa Investigación" (2017 y 2019).
- Acciones Europa Redes y Gestores-Europa CCTT (2017).
- Proyectos Recursos y Tecnologías Agrarias (2015).

La relación concreta de las convocatorias afectadas se encuentra recogida en las respectivas resoluciones.

Plazos

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, para renunciar, en su caso, a la prórroga. La renuncia deberá presentarse a través de Facilit@, cuyo acceso está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.



Sin embargo, estas medidas resultan insuficientes toda vez que:

1. Se limitan a determinados programas de convocatoria estatal, sin repercusión en las convocatorias autonómicas o de otras administraciones o agentes privados.
2. No garantiza el mantenimiento de los actuales contratos de personal investigador firmados al amparo de los proyectos concretos, muchos de los cuales están finalizando durante el estado de alarma.

CCOO entiende que el conjunto de medidas en relación con el personal investigador, así como las establecidas en el RDL 11/2020:

1. Son **claramente insuficientes** y deben extenderse a todas las convocatorias públicas de personal, con independencia de la administración convocante, y a las contrataciones firmadas por las universidades. En relación con las que dependen de iniciativas privadas, las administraciones deberían reclamar esta necesidad a los agentes financiadores.
2. **Deben ser mucho más claras, garantizando la extensión automática de todas las modalidades, incluyendo de forma expresa a los contratos de proyectos de investigación** o los contratos de garantía juvenil.
Estas prórrogas deben asegurar el mantenimiento de las labores docentes e investigadoras, tanto de este curso como del que viene y extenderse por el tiempo necesario para garantizar el normal desarrollo de los procedimientos de provisión de plazas que aseguren la prestación de un servicio público de calidad y el derecho a la carrera profesional y la estabilidad laboral del personal afectado por la actual situación.
3. **Deben ser más amplias en el tiempo** para asegurar el mantenimiento de la actividad investigadora sin que se generen daños difícilmente reparables en un ámbito tan necesario como minusvalorado.

Resulta imprescindible garantizar la investigación en curso, que en muchos casos deberá reiniciarse y por ello hay que replantear prórrogas más amplias y generales para contratos y proyectos. Sólo los países innovadores son capaces de afrontar los retos del futuro sin sufrir retrocesos en el bienestar ni en la igualdad de su ciudadanía.

Casi nadie cuestiona a estas alturas la importancia de la ciencia y la investigación en la solución de la crisis del COVID-19. Pero para que la ciencia pueda funcionar, necesita financiación, talento y transparencia administrativa. **Para poder desarrollar una investigación de calidad hace falta que el país tenga claro que este factor es determinante para construir la economía del futuro.** Ello no se consigue invirtiendo un 1,24% del PIB en investigación, universidades y centros de investigación. La media en la Unión Europea es de un 2,06% y de un 3% o más en los países con un retorno más potente de su investigación (3% en Alemania, 3,1% Dinamarca, 4,5% Suecia y Suiza). No podemos esperar salir de la crisis actual sin invertir en ciencia e investigación. De nada sirve que administraciones, partidos políticos, etc., prediquen diariamente sobre las bondades y la importancia de la ciencia y la investigación si esto no se traduce en una línea estratégica de país.

No habremos aprendido nada de esta crisis si no entendemos que los recortes en los servicios públicos no nos permitirán mantener un estado de bienestar lo suficientemente robusto como para superar la crisis y evitar ser vulnerables en otras futuras. Para CCOO, la salida de la crisis y el establecimiento de las bases de un sistema productivo resistente y socialmente equilibrado sólo será posible con un incremento sostenido de la inversión en ciencia, investigación y desarrollo.

Otras medidas contempladas en el RDL 15/2020:

Disposición transitoria cuarta. Disposiciones aplicables a determinados préstamos universitarios.

1. Aquellas personas que hayan suscrito préstamos universitarios concedidos a través de las convocatorias aprobadas mediante Orden CIN/2940/2008 por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario; Orden EDU/3108/2009 por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado; y Orden EDU/3248/2010 por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de máster y de doctorado, podrán optar, con anterioridad al día 31 de julio de 2020, por la novación de sus respectivos instrumentos contractuales, en los términos establecidos en la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019 de medidas de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.
2. Se establece un periodo de carencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020 para todos aquellos préstamos que se acojan a esta novación.

Disposición adicional novena. Reglas aplicables a las ayudas con cargo a financiación de convocatorias públicas en el ámbito universitario

1. Los beneficiarios de ayudas con cargo a la financiación procedente de convocatorias realizadas por el Ministerio de Universidades dirigidas a estudiantes universitarios, personal investigador, y/o profesores universitarios, podrán solicitar, previa justificación, las modificaciones oportunas en las condiciones de sus ayudas, cuya realización se haya visto perjudicada como consecuencia de las medidas tomadas tanto en España como en los países de destino a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19.
2. Los costes derivados de dichas modificaciones serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano convocante.

Madrid, 23 de abril de 2020